



REF.: Aprueba convenio para la Ejecución PRODESAL.

DECRETO MUNICIPAL Nº /447 /

LONGAVÍ, 2 7 JUN. 2024

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo 2024 La Ilustre Municipalidad de Longaví y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, suscribieron el convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, mediante el cual acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0700-024747/2024 de fecha 21 de junio de 2024 emitido por la Director (S) Regional de INDAP, se asigna el monto del incentivo que se indica a las Unidades operativas que en ella se mencionan.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 0700-025510/2024, de fecha 27 de junio de 2024, por el cual se aprueba el convenio señalado en el considerando primero del presente decreto.

Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880 establece el efecto retroactivo de los actos administrativos, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el convenio ya se encuentra vigente desde la fecha de su suscripción, beneficiando a los usuarios.

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** en todas sus partes el convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP de fecha 02 mayo de 2024.

2° DESÍGNESE coordinador del convenio, por parte del municipio, según lo contemplado en la cláusula cuarta del Convenio al Director de Desarrollo Comunitario, grado 8° E.M.S., o quien lo subrogue o lo supla ante su ausencia formalizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CARLOS VERDUGO CAMPOS SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO GARDIAZÁBAL AGUILAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

N.Soto/R.Veloso **DISTRIBUCIÓN:** -Oficina de Partes -Archivo DIDECO

-La interesada



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2024-2025.

REGIÓN DEL MAULE-COMUNA LONGAVI

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca a 02 de mayo de 2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don Jorge Alfonso Céspedes Pozo RUT Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N°785 de la ciudad de Talca de la Región del Maule, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI representada por el alcalde, Sr. Cristian Menchaca Pinochet RUT Nº ambos domiciliados en calle Uno Oriente N°224 de la ciudad de LONGAVI de la Región del Maule, en adelante la Entidad Ejecutora,

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO

Con fecha 02 de mayo del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 071010 de fecha 26 de junio de 2020, el cual ha permitido prestar atención a 714 usuarios y usuarios de INDAP, correspondiente a la comuna de LONGAVI, obteniendo aumento en mejoramiento de las condiciones de almacenamiento de productos y agroquímicos, aumento de superficie de praderas suplementarias, mejoramiento de la alimentación de ganado, mejoramiento de las condiciones de protección tanto del ganado como de las aves de corral, mecanización de las principales labores del campo, mejoramiento genéticos de variedades productivas de frutales.

En virtud de ello y considerando la capacidad de despliegue territorial y oportunidad en la intervención que se logra a través de la colaboración Municipal, se considera pertinente celebrar un nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP Nº 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta Nº 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de





fecha 29 de abril de 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

La resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$137.295.248 (Ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos), destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría		\$136.909.248
Mesa de coordinación	714	\$386.000
TOTAL		\$137.295.248

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

- 2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
- 3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
- 4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
- 5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa para los grupos de usuarios de la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados del programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
- 6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensual de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.



- 7. Supervisar la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, según lo establecido en la norma técnica
- Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
- 9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa en esa unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
- 10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
- 11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
- 12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento del Convenio.
- 13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
- 14. Evaluar la correcta y oportuna ejecución de los recursos comprometidos, rendidos por la Entidad Ejecutora en la plataforma SISREC.
- 15. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

 Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$20.594.287 (Veinte millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos), correspondiente a un 15% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidad Operativa, usuarios y monto de aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP (1)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_7_AREA- LONGAVI_LONGAVI_1	714	15%	\$20.594.287

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.



Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas (\$)	Complemento a honorarios del equipo técnico (\$)	Complemento Mesas de Coordinación (\$)	Gastos generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en: (\$)
\$6.000.000	\$13.632.000	\$0	\$962.287	\$20.594.287

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada temporada para la operación de forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al complemento de honorarios del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en el presente convenio.

Para el segundo año de ejecución la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	8	Oficinas administrativas de 15 m²
Baño	4	Habilitados
Equipamiento	8	Equipamiento de oficinas
Capital humano	2	Apoyo administrativo/asistente de servicio
Otros que corresponda	1	Encargado de programa/Gestor de desarrollo agrícola

Además, aportar para el funcionamiento del programa según lo indicado en la carta de manifestación de interés con el equipo de extensión que indica el cuadro siguiente:

Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo
Felipe Arturo Campos Neira	Ingeniero Agrícola	Jefe Técnico
Jorge Ángelo Torres Garrido	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Carolina Angélica Silva Yeber	Médico Veterinario	Jefe Técnico
Janina Giselda Mella Pineda	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Francisco Ernesto Ferrada Parada	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Jonathan Marcelo Badilla Cartes	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Francisco Javier Méndez Tejos	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Julio Antonio Rodríguez Gutiérrez	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Mario Marcelo Contreras Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Gonzalo Andrés Figueroa Cáceres	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Patricia del Pilar Vásquez Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Juan Ramon Vásquez Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor



3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_7_AREA- LONGAVI_LONGAVI_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	\$136.909.248	\$386.000	W. W. W. L.	\$137.295.248
Entidad Ejecutora	\$19.632.000	\$0	\$962.287	\$20.594.287
TOTAL	\$156.541.248	\$386.000	\$962.287	\$157.889.535

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora, que no genere intereses asociados y que se encuentre registrada y operativa en la plataforma SISREC para generar la carga de la transferencia por este medio, una vez formalizado el presente convenio. Se detalla a continuación la cuenta

- Representante Legal: Cristian Menchaca Pinochet

Rut: 69.130.600-3

Banco: Banco Scotiabank

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

- Nº Cuenta: 985090002

- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- Nombrar, mantener e informar cambios de la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
- 7. Realizar informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores en la plataforma SISREC. (visitas)
- 8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
- Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- 14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.



- 15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Medir el indicador del programa los usuarios de continuidad de la UO anualmente, según instructivo metodológico entregado por INDAP.
- 17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
- 18. Informar a INDAP con la debida anticipación, 10 días corridos, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- 19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
- 24. Cautelar que el equipo técnico realice a lo menos 2 visitas técnicas por usuario en la unidad productiva, y al menos invitar y asegurar la participación de la mayoría de los usuarios en 2 actividades de carácter grupal.
- Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 26. Asegurar el funcionamiento continuo del Programa, previendo posibles ausencias de integrantes del Equipo técnico.
- 27. Realizar evaluación del equipo técnico respecto del cumplimiento y calidad de las actividades programadas en el PTA, así como la ejecución del presupuesto del aporte comprometido al convenio de acuerdo con el formato entregado por INDAP.
- 28. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.



- 29. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
- 30. Se sugiere incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, así como lo establecido en los lineamientos estratégico de INDAP. Aplicar metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - xiii. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes clausulas, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.



- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días durante el periodo, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 31. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.
- 32. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
- 33. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.
- 34. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 35. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios. Esto sin necesidad de realizar concurso público para el cargo, promoviendo la continuidad del servicio de asesoría para los usuarios.
- 36. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- 37. La entidad ejecutora tendrá prohibido establecer tareas adicionales al Equipo Técnico que no tengan relación programa.



CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la Fecha máxima para rendir: 30 de enero de 2025

De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, cargando en "Documentación complementaria ejecutor" el Informe Financiero Aporte de la entidad ejecutora en el formato entregado por INDAP, para cautelar dicha ejecución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, el Plan de trabajo Anual, y luego el informe técnico mensual, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC en "Documentación complementaria ejecutor".

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:



 Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista otorgante del SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula OCTAVA, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

El reintegro se considerará efectivo cuando se presente el comprobante de depósito a la cuenta de la tesorería General de la Republica.

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1

INDAP trasferirá el monto de \$ 85.568.280 (Ochenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos) para el período de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente Convenio, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Requisito para la transferencia de esta cuota será:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Cumplido el requisito por la Entidad Ejecutora, INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la Cuota N°1, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de LONGAVI, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Ambas deberán ser entregadas a más tardar 10 días hábiles posteriores al pago de la Cuota N°1.

CUOTA N° 2

INDAP trasferirá el monto de \$ 51.340.968 (Cincuenta y un millones trescientos cuarenta mil novecientos sesenta y ocho pesos), correspondientes al periodo octubre-diciembre del año



2024, además de un monto de **\$193.000** (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Haber rendido conforme a través plataforma SISREC a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.
- Haber ejecutado al menos 60% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el primer año.
- Nómina actualizada de los usuarios que participan del programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 18 de Octubre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

Los recursos de INDAP que, con cargo al primer año de ejecución Convenio, hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de la Tesorería General de la República que se indique.

SÉPTIMA: MULTA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de 20 meses renovable hasta por dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita.

Se considera el desarrollo de actividades para el primer año desde el 2 de mayo 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para años posteriores, en caso de renovación del convenio de común acuerdo, el plazo será desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Nómina de usuarios vigentes actualizada.



 Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

DECIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Nacional y por la Resolución Exenta Nº 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta Nº 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 y Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024.



La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en acta de sentencia del Tribunal Electoral de la Región del Maule de fecha 17 de junio de 2021, causa ROL N°225-2021

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

JORGE ALFONSO CESPEDES POZ

DIRECTOR REGIONEAL

INDAP REGIÓN DEL MAULE







MAT: APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2024-2025, ENTIDAD EJECUTORA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, REGION DEL MAULE, COMUNA DE LONGAVI

TALCA, 27/ 06/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0700-025510/2024

VISTOS:

La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.º 14, de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.º 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del sector público año 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2024; las facultades que me confiere la resolución exenta RA 166/1738/2023, de fecha 24.10.2023, del Director Nacional y lo señalado en el marco de acción y programación del Instituto. y

CONSIDERANDO:

- Que, a fines del año 2017 se obtuvieron los resultados del estudio de Línea Base de los usuarios de INDAP, el que incluyó un estudio de tipología de usuarios, el cual diferenció y caracterizó la población usuaria de INDAP en tres grupos, información fundamental que nos ha permitido trabajar en el ajuste de los Programas de INDAP, siendo PRODESAL uno de ellos.
- Que, entre las tipologías identificadas destaca la de "Microproductores", compuesta por productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción; si bien sus ingresos provienen en gran parte la agricultura, su volumen no les permite vivir fundamental o únicamente de ella. Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales donde existe carencia de acceso a bienes y servicios sociales, lo que afecta directamente sus condiciones de vida.
- Que, la Resolución Exenta N°0070- 000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica"; Resolución Exenta N.º 0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Resolución Exenta N.º 0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, que aprueba modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta Nº:0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 que modifica Resolución Exenta Nº 0070-000375/2022 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL) y autoriza lo que indica, Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024 que complementa Resolución Exenta N°0070- 001370 del 2024 que modifica Res. Ex. N° 000375 del 2023 que aprueba normas técnicas y procedimiento operativo PRODESAL, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024 que aprueba modificación de Resolución Exenta n°0070-000375/2022 que aprueba norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL) y autoriza lo que indica.
- Que, El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".
- Que, En virtud de lo dispuesto en la letra h) artículo 5° de la Ley N° 18.910, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está facultado para celebrar toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias de la institución, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

- Con fecha 02 de mayo del año 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de LONGAVI para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 068959 de fecha 22 de junio de 2020, con vigencia hasta el 30 de abril de 2024.
- Que persiste el interés de los usuarios involucrados en la Unidad Operativa, por continuar con el Programa PRODESAL, y se encuentren acreditados vigentes en INDAP.
- Que, se requiere dar continuidad de la entrega del Servicio a los usuarios estableciendo los ajustes necesarios en el presente convenio.
- Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría técnica a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de LONGAVI, mediante la Resolución Exenta №: 0700-024747/2024 de fecha 21 de junio de 2024, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
- Que, de acuerdo al convenio de desempeño de alta dirección pública del director regional del Maule, de fecha 2 de octubre de 2023, en el cuál se fijan los compromisos de desempeño para el periodo de gestión octubre 2023 a octubre 2026, considerando el objetivo N°3 de dicho convenio, que señala: Impulsar y conducir un proceso de planificación y desarrollo estratégico institucional a nivel regional, que posibilite la generación de condiciones adecuadas para el despliegue de las capacidades de las y los funcionarios y la transversalización de género en el ejercicio de sus funciones, así como también promueva el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y la optimización de los procesos internos que permitan mejorar la calidad en la atención de las y los usuarios.
- Que, en el convenio de desempeño de alta dirección pública, se establece el indicador programas de fomento
 productivo que den cuenta de los lineamientos estratégicos institucionales, a través de orientaciones, resoluciones
 y/o concursos de inversión.
- Que, en el indicador programas de fomento productivo, se establecieron como meta a 13 programas que se indican a continuación: 1) Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S); 2) Servicio de Asesoría Técnica (SAT); 3) Prodesal asesorías; 4) Programa de Asociatividad Económica (PAE); 5) Alianzas productivas asesorías; 6) Riego (PRI, PROM INDIVIDUAL, BONO LEGAL, ESTUDIOS LEY, PRA Y PROM ASOCIATIVO); 7) Inversiones SAT; 8) Inversiones Prodesal (IFP); 9) Alianzas productivas inversiones; 10) Praderas suplementarias; 11) Transición a la Agricultura Sostenible (TAS); 12) Producción sustentable de cultivos tradicionales inversiones.
- Que, los programas de incentivos de asesorías e inversiones mencionados anteriormente, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, tales como: Desarrollo sostenible y resiliente; Mercados inclusivos; y Transformación participación y asociativa, que permiten promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los pequeños/as productores/as, campesinos/as, así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), suscrito con fecha 02 de mayo de 2024, con la Entidad Ejecutora llustre Municipalidad de LONGAVI cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2024-2025.

REGIÓN DEL MAULE- COMUNA LONGAVI ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca a 02 de mayo de 2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don Jorge Alfonso Céspedes Pozo RUT Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo Nº785 de la ciudad de Talca de la Región del Maule, en adelante INDAP, y la llustre Municipalidad de LONGAVI representada por el alcalde, Sr. Cristian Menchaca Pinochet RUT Nº ambos domiciliados en calle Uno Oriente Nº224 de la ciudad de LONGAVI de la Región del Maule, en adelante la Entidad Ejecutora, LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO

Con fecha 02 de mayo del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta Nº 071010 de fecha 26 de junio de 2020, el cual ha permitido prestar atención a 714 usuarios y usuarios de INDAP, correspondiente a la comuna de LONGAVI, obteniendo aumento en mejoramiento de las condiciones de almacenamiento de productos y agroquímicos, aumento de superficie de praderas suplementarias, mejoramiento de la alimentación de ganado, mejoramiento de las condiciones de protección tanto del ganado como de las aves de corral, mecanización de las principales labores del campo, mejoramiento genéticos de variedades productivas de frutales.

En virtud de ello y considerando la capacidad de despliegue territorial y oportunidad en la intervención que se logra a través de la colaboración Municipal, se considera pertinente celebrar un nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP Nº 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta Nº 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de fecha 29 de abril de 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

La resolución exenta Nº1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$137.295.248 (Ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos), destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría		\$136.909.248
Mesa de coordinación	714	\$386.000
TOTAL		\$137.295.248

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

- Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
- 2. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
- 3. «Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
- 4. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa para los grupos de usuarios de la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados del programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
- 5. Revisar y aprobar los informes técnicos mensual de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.
- 6. Supervisar la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, según lo establecido en la norma técnica
- 7. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
- 8. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa en esa unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
- Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
- 10. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
- 11. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento del Convenio.
- 12. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
- 13. Evaluar la correcta y oportuna ejecución de los recursos comprometidos, rendidos por la Entidad Ejecutora en la plataforma SISREC.
- 14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$20.594.287 (Veinte millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos), correspondiente a un 15% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidad Operativa, usuarios y monto de aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ([1])	Aporte en efectivo expresado en:
PRODESAL_7_AREA- LONGAVI_LONGAVI_1	714	15%	\$20.594.287

Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas (\$)	Complemento a honorarios del equipo técnico (\$)	Complemento Mesas de Coordinación (\$)	Gastos generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en: (\$)
\$6.000.000	\$13.632.000	\$0	\$962.287	\$20.594.287

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada temporada para la operación de forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al complemento de honorarios del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en el presente convenio.

Para el segundo año de ejecución la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones	
Oficina	8	Oficinas administrativas de 15 m²	
Baño	4	Habilitados	
Equipamiento	8	Equipamiento de oficinas	
Capital humano	2	Apoyo administrativo/asistente de servicio	
Otros que corresponda	1	Encargado de programa/Gestor de desarrollo agrícola	

Además, aportar para el funcionamiento del programa según lo indicado en la carta de manifestación de interés con el equipo de extensión que indica el cuadro siguiente:

Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo
Felipe Arturo Campos Neira	Ingeniero Agrícola	Jefe Técnico
Jorge Ángelo Torres Garrido	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Carolina Angélica Silva Yeber	Médico Veterinario	Jefe Técnico
Janina Giselda Mella Pineda	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Francisco Ernesto Ferrada Parada	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Jonathan Marcelo Badilla Cartes	Ingeniero Agrónomo	Jefe Técnico
Francisco Javier Méndez Tejos	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Julio Antonio Rodríguez Gutiérrez	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Mario Marcelo Contreras Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Gonzalo Andrés Figueroa Cáceres	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Patricia del Pilar Vásquez Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor
Juan Ramon Vásquez Jorquera	Técnico Agrícola	Técnico Asesor

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_7_AREA-	Servicio de asesoría	Mesa de Coordinación	Gastos Generales	Monto Total Unidad
LONGAVI_LONGAVI_1		Physical Edition		Operativa
	Tomorrows and the Control			

	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	
INDAP	\$136.909.248	\$386.000		\$137.295.248	
Entidad Ejecutora	\$19.632.000	\$0	\$962.287	\$20.594.287	
OTAL	\$156.541.248	\$386.000	\$962.287	\$157.889.535	

- 4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora, que no genere intereses asociados y que se encuentre registrada y operativa en la plataforma SISREC para generar la carga de la transferencia por este medio, una vez formalizado el presente convenio. Se detalla a continuación la cuenta
- Representante Legal: Cristian Menchaca Pinochet

• Rut: 69.130.600-3

Banco: Banco Scotiabank

• Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Nº Cuenta: 985090002

- 5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 6. Nombrar, mantener e informar cambios de la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
- 7. Realizar informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores en la plataforma SISREC. (visitas)
- 8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
- Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- 14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
- 15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Medir el indicador del programa los usuarios de continuidad de la UO anualmente, según instructivo metodológico entregado por INDAP.
- 2. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
- 18. Informar a INDAP con la debida anticipación, 10 días corridos, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- 19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
- 24. Cautelar que el equipo técnico realice a lo menos 2 visitas técnicas por usuario en la unidad productiva, y al menos invitar y asegurar la participación de la mayoría de los usuarios en 2 actividades de carácter grupal.
- 25. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 26. Asegurar el funcionamiento continuo del Programa, previendo posibles ausencias de integrantes del Equipo técnico.
- 27. Realizar evaluación del equipo técnico respecto del cumplimiento y calidad de las actividades programadas en el

- PTA, así como la ejecución del presupuesto del aporte comprometido al convenio de acuerdo con el formato entregado por INDAP.
- 28. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
- 29. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
- 30. Se sugiere incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, así como lo establecido en los lineamientos estratégico de INDAP. Aplicar metodología y formato provisto por INDAP.
- iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
- vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes clausulas, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días durante el periodo, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - · Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - i. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 31. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.
- 32. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen Nº 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
- 33. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.
- 34. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 35. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios. Esto sin necesidad de realizar concurso público para el cargo, promoviendo la continuidad del servicio de asesoría para los usuarios.
- 36. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- 37. La entidad ejecutora tendrá prohibido establecer tareas adicionales al Equipo Técnico que no tengan relación

programa.

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la Fecha máxima para rendir: 30 de enero de 2025

De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, cargando en "Documentación complementaria ejecutor" el Informe Financiero Aporte de la entidad ejecutora en el formato entregado por INDAP, para cautelar dicha ejecución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, el Plan de trabajo Anual, y luego el informe técnico mensual, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC en "Documentación complementaria ejecutor".

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

• Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista otorgante del SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula OCTAVA, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

El reintegro se considerará efectivo cuando se presente el comprobante de depósito a la cuenta de la tesorería General de la Republica.

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA Nº 1

INDAP trasferirá el monto de \$ 85.568.280 (Ochenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos) para el período de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente Convenio, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación. Requisito para la transferencia de esta cuota será:

• La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Cumplido el requisito por la Entidad Ejecutora, INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la Cuota N°1, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de LONGAVI, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Ambas deberán ser entregadas a más tardar 10 días hábiles posteriores al pago de la Cuota Nº1.

CUOTA Nº 2

INDAP trasferirá el monto de \$ 51.340.968 (Cincuenta y un millones trescientos cuarenta mil novecientos sesenta y ocho pesos), correspondientes al periodo octubre-diciembre del año 2024, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Haber rendido conforme a través plataforma SISREC a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.
- Haber ejecutado al menos 60% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el primer año.
- Nómina actualizada de los usuarios que participan del programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 18 de octubre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

Los recursos de INDAP que, con cargo al primer año de ejecución Convenio, hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de la Tesorería General de la República que se indique.

SÉPTIMA: MULTA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de 20 meses renovable hasta por dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita.

Se considera el desarrollo de actividades para el primer año desde el 2 de mayo 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para años posteriores, en caso de renovación del convenio de común acuerdo, el plazo será desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- · Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

DECIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al

país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA Nº 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Nacional y por la Resolución Exenta Nº 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta Nº 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta Nº 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 y Resolución Exenta Nº 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en acta de sentencia del Tribunal Electoral de la Región del Maule de fecha 17 de junio de 2021, causa ROL N°225-2021

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

STIAN MENCHACA PINOCHET REPRESENTANTE LEGAL DAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	JORGE ALFONSO CESPEDES POZO DIRECTOR REGIONAL INDAP REGIÓN DEL MAULE
---	--

- [1] Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.
 - 2. **ASÍGNESE** los incentivos del programa PRODESAL, de la agencia de Área de Longaví, al cumplimiento del objetivo estratégico Agricultura Sostenible y Resiliente de la institución.
 - 3. **IMPÚTESE** el gasto total ascendente a \$137.295.248 (Ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos), al Ítem 24, nivel 03, asignación 416, Programa de Desarrollo Local PRODESAL, monto que se desglosa de la siguiente manera: \$136.909.248 (Ciento treinta y seis millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos) nivel 24.03.560 "Asesoría Técnica" y \$ 386.000 (Trescientos ochenta y seis mil pesos) nivel 24.03.582 "Mesa de Coordinación", del presupuesto vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JORGE ALFONSO CESPEDES POZO

Director Regional
Direccion Regional Talca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	Ver		
manifestacion	Digital	Ver		
distribucion	Digital	Ver		
Res. asigna	Digital	Ver		

AAM/SAO/RDH/KPL/ALJ

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO ÁREA LONGAVI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34317735&hash=f0056





MAT: APRUEBA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LAS UO PRODESAL DE LA REGIÓN DEL MAULE CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2024.

TALCA, 21/ 06/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0700-024747/2024

VISTOS:

La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 9 de Diciembre del 2005, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada de razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero del 2006; la resolución N° 0070-000375/2022 del 05 de enero de 2022 que aprueba normas técnicas y procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local Prodesal y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA N° 166/743/2024, del 15.04.2024, Director Nacional INDAP, y lo señalado en el marco de acción y programación del Instituto.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL, tiene como objetivo aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios microproductores, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores públicoprivados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.
- 2.- Que, habiéndose firmado convenios para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL, con diferentes Municipalidades de la Región del Maule, por el Periodo2020-2024 éstos terminaron naturalmente tras finalizar el plazo original del convenio.
- 3.- La Ley de Presupuesto, que aprueba el presupuesto año 2024 para el Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- 4.- Que, corresponde la firma de nuevos convenios con las Municipalidades, como entes ejecutoras del programa de desarrollo de acción local PRODESAL, correspondiente a la temporada Mayo Diciembre 2024.
- 5.- Que con fecha 19 de junio de 2024 se firmó por el Comité de Financiamiento Regional el Acta Nº 31, en donde se adjudica los recursos a las Unidades Operativas del Programa de Desarrollo de Acción Local para la Temporada 2024.
- 6.- Que, el presupuesto de INDAP vigente para el presente año 2024, contempla los recursos suficientes para celebrar la firma de convenios del programa PRODESAL para el periodo mayo a diciembre de 2024.
- 7.- Que, los recursos quedarán adjudicados con la firma de las resoluciones de que ratifican la firma de los convenios que se firmarán con las Entidades Ejecutoras, una vez que se cumplan los requisitos para aquello.

RESUELVO:

Asígnese el monto del incentivo que se indica a las siguientes Unidades Operativas.

Área	II OPERATIVA Nº Usuarios Temporada 2024 item 560 Requerido Ten		Total Presupuesto Requerido Temporada 2024 Ítem 582 Mesa de Control Social	Total Presupuestp Temporada 2024 İtem (560 + 582)		
Cauquenes	Chanco	771	\$ 150.540.256	\$ 386.000	\$ 150.926.256	
Constitución	Constitución	357	\$ 68.454.624	\$ 386.000	\$ 68.840.624	
Curicó	Curicó	238	\$ 45.636.416	\$ 386.000	\$ 46.022.416	
Curicó	Romeral	357	\$ 74.168.556	\$ 386.000	\$ 74.554.556	
Curicó	Sag. Familia	357	\$ 68.490.264	\$ 386.000	\$ 68.876.264	
Curicó	Teno	436	\$ 82.085.784	\$ 386.000	\$ 82.471.784	
Longaví	Longaví	714	\$ 136.909.248	\$ 386.000	\$ 137.295.248	
San Clemente	San Clemente	674	\$ 127.722.032	\$ 386.000	\$ 128.108.032	
Talca	Maule	317	\$ 59.505.056	\$ 386.000	\$ 59.891.056	
Talca	Pelarco	318	\$ 64.010.784	\$ 386.000	\$ 64.396.784	

	Total	5873	\$ 1.142.454.508	\$ 5.404.000	\$ 1.147.858.508
Talca	Talca	220	\$ 45.636.416	\$ 386.000	\$ 46.022.416
Talca	San Rafael	238	\$ 45.636.416	\$ 386.000	\$ 46.022.416
Talca	Río Claro	360	\$ 73.198.640	\$ 386.000	\$ 73.584.640
Talca	Pencahue	516	\$ 100.460.016	\$ 386.000	\$ 100.846.016

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTINA LAURA BRIONES ESCALONA

Director Regional (S) Direccion Regional Talca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta prodesal	Digital	<u>Ver</u>		
Nomina de usuarios	Digital	Ver		

CMG/KPL/ALJ

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO ÁREA CAUQUENES ÁREA CONSTITUCIÓN ÁREA CURICÓ ÁREA LONGAVI ÁREA SAN CLEMENTE ÁREA TALCA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34238473&hash=ea4fa